

12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado. No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 14 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1289.-** Habiéndose intentado notificar la resolución de incoación de procedimiento sancionador a D. JOSE JAVIER BERNAL PÉREZ, promotor de las obras realizadas en C/. MARQUES DE MONTEMAR N° 17, EDIFICIO JAZMÍN, 5º C (ÁTICO C), con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, por Resolución registrada al nº 999 de fecha 24-04-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, de que D. JOSÉ JAVIER BERNAL PÉREZ, con DNI núm. 45.279.989-G, ha realizado obras sin la preceptiva licencia de obras, en inmueble sito en C/.

MARQUES DE MONTEMAR N° 17 ( EDIFICIO JAZMÍN), ÁTICO C ( 5º C), consistentes en:

.. Ampliación de vivienda en la planta de cubierta ( sobre la planta ático), unos 29,54 m. construidos.

.. Instalación de toldo-pérgola (legalizable) en parte de la planta de cubierta ( azotea sobre la vivienda ático retranqueada autorizada), medida de unos 23,73 m2: línea ( anchura) de unos 2 x 3,40 m. y salida ( longitud máxima despliegue) unos 3,30 m.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, y Art. 7.1 (modificado BOME 4257 de 03-01-2006) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- La acumulación en un único expediente, de los procedimientos que habrían de incoarse con motivo de dos infracciones urbanísticas presuntamente cometidas por D. José Javier Bernal Pérez, como promotor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la L.J.A.P. (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que es presuntamente responsable D. José Javier Bernal Pérez, consistentes en:

.Obras legalizables: Instalación de toldo-pérgola.

.Obras no legalizables: Ampliación de vivienda en la planta de cubierta de la edificación, por